

SOBERANIA

DEL

PUEBLO.

EL CENTINELA DE ARAGON,

PERIODICO REPUBLICANO FEDERAL.

LIBERTAD.

REFORMAS.

ECONOMIAS.

Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Los Sres. suscritores tienen derecho cada mes á la insercion de 2 anuncios, gratis, con tal que no esceda de cuatro líneas cada uno.

Números sueltos dos cuartos.

Se suscribe en el CASINO DE LA LIBERTAD, y en la imprenta de LA CONCORDIA, calle de San Andrés número 29.

En Teruel 5 reales al mes y 13 por trimestre.

Fuera, 16 reales trimestre; por 6 meses 28.

El domingo celebró el partido republicano su segunda reunion pública en el teatro.

La concurrencia mas numerosa que en la anterior.

El ciudadano Pruneda hizo presente, que el comité habia creído conveniente formar una candidatura para el nuevo municipio.

Que siendo la publicidad una de las bases mas esenciales del partido republicano, públicamente debia discutirse la aptitud de los candidatos.

Leídos sus nombres se hizo observar por dos ó tres personas, que alguno de dichos candidatos era progresista.

Pruneda indicó que efectivamente habían sido progresistas; pero que hoy eran decididos republicanos.

Este incidente dió margen á que el alcalde 1.º Ramon Gomez, pidiese la palabra.

«Yo tambien, dijo, he sido progresista hasta el 29 de Setiembre último, sosteniendo mis principios con lealtad y de la manera que he podido. Pero hoy, aceptados puede decirse en absoluto por la nacion, los principios republicanos, tengo el convencimiento que ya no tiene razon de ser el partido progresista. Soy republicano desde el 29 de Setiembre; y con la misma lealtad que sostuve hasta entonces el credo progresista, sostendré hoy el republicano.»

Esta franca esplicacion fué recibida con aplausos.

Pruneda indicó que, usando del derecho de peticion, era de absoluta necesidad elevar al gobierno provisional dos esposiciones, pidiendo la abolicion de las quintas y supresion del impuesto personal. Asi se acordó.

Nougés dirigió la palabra á la concurrencia, para manifestar que hoy mas que nunca debian los republicanos observar el orden mas severo; y concluyó pidiendo un voto de gracias para el ayuntamiento actual, nombrado por la Junta revolucionaria, y que debe cesar.

(Continuará.)

Concluye el manifiesto del Comité republicano de Madrid.

Electores: ya os hemos dicho nuestro programa, que debeis acoger no por las oscuras personas que lo firman, sino por las claras ideas que lo enaltecen. Id con él, abrazados á él, sin transacciones que debilitan, sin complacencias que matan la energia de los partidos; id con él á las urnas y depositad á favor de él vuestro voto, seguros de que salvais á la patria, y con la patria Europa, y Europa el mundo, cansado ya de llevar en su conciencia los restos podridos de la monarquía y de la teocracia. Contémonos, republicanos; sepamos cuantos somos, y sepa el mundo que aquí hay muchos ciudadanos que no están dispuestos á renunciar á su soberanía, ni á doblar la rodilla y la espina dorsal ante ningun rey de la tierra, ni á convertirse de libres en cortesanos.

Pero, electores, id á las urnas con la calma de los valientes, con la seguridad de los fuertes, respetando el derecho de todos, para que todos respeten vuestro derecho. Desde que cayó la monarquía antigua, á pesar de los votos del Gobierno provisional por traernos otra quimérica, la verdad es que estamos en República. La legalidad es la República; el Gobierno es republicano, porque ha recibido su investidura del pueblo, y solo ante la representacion del pueblo deberá dar cuenta de su política y de sus actos, y porque sobre él no se alza ninguna de esas coronas reales que matan á los gobiernos populares con su sombra. Lo que esta República necesita es ser legitimada por el voto de la Constituyente, y establecida, organizada por leyes tan sencillas como sábias. De suerte que hoy, electores, lo conservador, lo esencialmente conservador, es la República; mientras lo anárquico, lo desordenado, lo perturbador es la monarquía.

Así, mientras las libertades de reunion y

de asociacion existan, mientras la imprenta sea libre, mientras el sufragio universal no se falsee ni se limite, mientras los derechos individuales, en fin, se vean respetados, impórtennos poco los hombres y los partidos que gobiernen y los errores secundarios que cometan; y debemos encerrarnos dentro de la legalidad y legalmente difundir nuestros principios.

Por lo mismo vuestro comité os encarga el orden mas completo, el mantenimiento de la tranquilidad pública á toda costa y á todo trance. El pueblo que, teniendo el derecho de reunion, la libertad de imprenta y el sufragio universal, apela á los tiros y no á los votos, apela á las armas y no á las ideas, ese pueblo es un pueblo suicida. Las sociedades no pueden vivir en una perturbacion continua. El derecho no se puede exigir sino cuando se cumple el deber. Los ciudadanos jamás verán respetadas sus libertades sino comienzan por respetar ellos primero la autoridad. La historia enseña que es facil conquistar la libertad y difícil conservarla.

La historia enseña que muchas veces se ha perdido tan precioso bien por la inesperienza de los pueblos Y, no lo dudeis, los que os inciten al desorden, á la rebelion, quieren perderos. Y nosotros, que os escitamos al orden y al respeto á la autoridad, nosotros queremos salvaros. Es un axioma, que nunca nos cansaremos de repetir el siguiente: cuando se pone á una sociedad en la dura alternativa de optar entre la anarquía y la dictadura, opta, guiada de instintos conservadores incontrastables, opta siempre por la dictadura. Tengan hoy los gobiernos, en medio del oleaje de las libertades públicas, una seguridad que jamás tuvieron bajo el capricho de los monarcas, y habremos salvado la patria y habremos hecho indispensable la República.

Electores: calma, tranquilidad, orden, respeto á todos los derechos, apoyo á toda autoridad legitima; ejercicio pacífico de todas las libertades; observancia escrupulosa de la moralidad pública; horror al criminal que ataque el orden cubriéndose con apariencias de tribuno; mucha madurez política, y cuando se convoquen las Constituyentes, envidad diputados que digan: queremos salvar la República, porque todos la hemos conquistado con nuestro valor; queremos conservar la República, porque todos la hemos merecido por nuestra prudencia.

Salud y fraternidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1868.

Presidente, José Maria Orense.—Vicepresidentes, José Cristóbal Sorni.—Blas Pierrard.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Francisco García Lopez.—Roque Barcía.—Juan Pico Dominguez.—Diego Lopez Santiso.—Ramon Chies.—Leon Tailiet.—José Benito Pardiñas.—Pedro Pallares.—Cesáreo Martin Somolinos.—José García Cabañas.—Santiago Gu-

tierrez.—Valentin Corona.—Diego Maria Quesada.—Francisco Córdova y Lopez.—Angel Cenegorta.—Eusebio Freixa.—Adolfo Joarizti.—José Guisasola.—Secretarios, Ceferino Tresserra.—Antonio Orense.—Julio Vizcarrondo.—Federico Ordax AVECILLA.

REMITIDO.

Sr. Director del Centinela de Aragon. Teruel.

Vilhel 20 de Noviembre de 1868.

Muy Sr. mio: El que suscribe José Minguez y Culla, vecino de Vilhel y el que remitió á la redaccion de su periódico al anónimo, (que de tal se me calumnia) que se cita en el número 15 correspondiente al 18 del actual, ha sabido dirigirlo no como anónimo como del tal se me tacha sin dar á conocer mi nombre, sino con él al final de su escrito como podrá presentarse y aparecer al público sin esconderme para defender este acto; porque el que suscribe sabe que el referido cura es quien ha propalado las voces de decir que en esa habia catedráticos que enseñaban que no habia Dios.

Esto se le justificará que es el mismo quien lo ha propalado á algunos vecinos de esta villa, si está en su derecho buscar de donde ha salido, lo que puede hacer, asi como el que suscribe está en el suyo de no incognitar su nombre y menos por la causa de la libertad.

Puesto que quiere saber dicho Sr. el nombre del remitido, le pido como ciudadano lo inserte en las columnas de tan digno periódico haciéndole presente que el referido cura al que esto escribe le dijo que poco duraria la alegria, que pronto se volveria la tortilla y que no tuvieramos muchas esperanzas; si esto no es meterse en política y propalar voces contra la libertad venga Dios, y veálo. Le pido, como ciudadano y como suscriptor, se sirva comunicarlo en el Centinela y en los demás periódicos republicanos si puede ser, para conocimiento de todos.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.

José Minguez y Culla.

LOS REALISTAS.

La situacion de España va mejorando visiblemente, desde que dirigen sus destinos los *realistas*.

No hay que asustarse de que hoy en plena revolucion liberal tengamos en España *realistas*, y muchos y muy altos y gordos.

Claro está que los *realistas* son los que quieren rey. En España cada quisque presenta su candidato pretendiente á rey, luego es evidente que hay *realistas*.

Hoy por hoy, figuran como pretendientes, salvo los que puedan figurar mañana.

El niño terso.

Arturo de Inglaterra.

Juan de Sajonia.

Fernando de Portugal.

Luis de id.

Montpensier.

El sargentico Alfonso.

Baldomero I.

Juan I.

Ramon Cabrera el de Tortosa.

Debemos creer que cada uno de estos aspirantes ha salido á relucir por su correspondiente fraccioncilla.

Tenemos pues *realistas* del niño terso, de Arturo de Inglaterra, de Juan de Sajonia, de Fernando y Luis de Portugal, de Montpensier, del Sargentico Alfonso, de Baldomero I, de Juan I, de Ramon Cabrera, de Isabel del Borron.

Qué andanada de *realistas*!

Volvemos á repetir que España *va mejorando visiblemente*. Y como no con tantos y tan encopetados *realistas*!

De hoy mas los españoles debemos tendernos á la bartola. Nuestro suelo va á ser pronto una tierra de promision ó de Jauja; y de seguro, si nos entregamos en cuerpo y alma á los *realistas*, ya no tendremos necesidad de observar aquella antigualla de «*A Dios rogando y con el mazo dando.*»

V. P.

SECCION DE LOS TONTOS

del Organo de Móstoles.

Aleluya, aleluya!—Ya tenemos otro pez; y que pez! El 19 circularon con profusion por todo Madrid targetas que recomendaban á RAMON CABRERA para rey de España.

Los tontos del *Organo*, que aunque tontos se creen con bastantes ínfulas para ser todos reyes de cualquiera parte, han decidido por unánime unanimidad, presentar como candidito para rey de España á su compañero *Tarratuta*. Los consabidos tontos recomiendan de la manera mas tonta que hacerlo pueden, á *Tarratuta* que será un rey morrocotudo y de rompe y rasga.

Y ainda mais, como España hoy es un verdadero *Organo de Móstoles*, con tantos candiditos para rey, y para Alcaldes, y Diputados, y Jueces de paz, y pregoneros, tamborileros, alguaciles; y con el inmenso número de pretendientes á la chupa melona, *Tarratuta*, que sabe muy bien donde le aprfecta el zueco, ofrece tocar en el organo una sonatica tan estrepitosa que espante á la nube de abejorros y abispas que zumban hoy á los oidos de los tontos.

Si *Tarratuta* sale elegido rey, ofrece permanecer soltero, para que no se aumente la lista civil con el haber de cada infantico é

él al ayuntamiento; y habiendo de llegar á quince dias, tambien al Gobernador de la provincia.

Para toda ausencia que pase de quince dias necesita el alcalde licencia del Gobernador de la provincia.

Art. 89. Los alcaldes de barrio no pueden ausentarse nunca del de su cargo por mas de veinticuatro horas sin licencia del alcalde de su cuartel, quien designará persona que le reemplazo durante su ausencia.

CAPITULO IV.

De las atribuciones de los regidores.

Art. 90. Corresponde á los regidores:

Primero. Asistir á las sesiones ordinarias y estraordinarias, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso.

Segundo. Votar lo que les pareciere conveniente al bien comun, sin poder escusarse de hacerlo en asunto alguno.

Tercero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolucion del ayuntamiento.

pías de ordenador y jefe de la inversion de fondos municipales y su contabilidad.

Octavo. Inspeccionar, activar y dirigir en lo económico y gubernativo las obras, establecimientos de Beneficencia y de instruccion pública, costeados por fondos municipales, con sujecion á las leyes y disposiciones para su ejecucion.

Noveno. Cuidar de que se presten con exactitud los servicios de bagajes, alojamiento y demás cargas públicas.

Décimo. Presidir los remates y subastas para ventas, arrendamientos y servicios municipales, salvas las disposiciones de las leyes.

Undécimo. Corresponderse en los asuntos de su competencia administrativa con las autoridades y corporaciones de la provincia, haciéndolo por conducto del gobernador de la misma cuando hubiere de entenderse con los de otras ó con el gobierno.

Art. 79. Donde hubiere dos alcaldes, se dividirá el distrito municipal en dos cuarteles próximamente iguales entre sí en poblacion. Donde los alcaldes fueren tres ó mas, se dividirá el distrito en tantos cuarteles como alcaldes haya, menos uno.

infantica; renuncia á los palacios y sitios recreativos; á los coches, cocheros, pages, lacayos, y á toda la gente gorda y menuda de comilones y comilonas, que infestan los palacios.

Tarratuta, que por esperiencia propia, sabe que hay mucha hambre y poco pan, ofrece comer nabos y zanahorias.

No quiere gastos superfluos: renuncia hasta el sueldo, que no es un grano de anis; considera al rey como á un zángano de colmena, y dice que para zánganos y chupócteros bastantes tenemos.

[ANUNCIO.]

Don Ramon Gomez Alcalde Presidente del Ayuntamiento popular de esta ciudad.

Hago saber: Que á las nueve de la mañana del dia 1.º del próximo mes de Diciembre, empezarán en esta capital las operaciones electorales continuándose en los sucesivos, con arreglo á lo prevenido en circular del Ministerio de la Gobernacion de fecha 10 del corriente mes, para el nombramiento de 14 concejales que deben componer el Ayuntamiento de dicha ciudad, correspondiendo el nombramiento de los mismos, por mitad en cada uno de los 2 distritos que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal, ha designado la espresada corporacion en la forma siguiente:

1.er distrito ó de la casa consistorial con

la mesa correspondiente al mismo, en el salon de sesiones del Ayuntamiento.

Comprende la plaza del Mercado, calle de S. Juan, calle de las Murallas, calle del Mercado, calle del Salvador y las demás comprendidas por la de S. Benito á la de Andaquilla, y la de S. Miguel hasta el Tozal esclusivo, con la calle de S. Francisco, Huertos y edificios del Cármen, Florida, Molino nuevo hasta S. Julian y ollerias de la Rambla de S. Julian.

2.º distrito. Cuya mesa electoral estará en la casa escuela de párvulos, sita en la plaza de S. Miguel.

Comprende la calle del Tozal y toda la parte comprendida en la confluencia á la plaza de la Juderia y Bolanar y calles de S. Pedro, S. Andrés y plaza del mismo nombre, por la calle del Gobernador, Plazuela del Tremedal á la puerta de Valencia. Arrabal Cuevas bajo los Arcos y Mases de S. Blas, Villaspesa, y Gasconilla.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el referido artículo 23 del decreto de 9 de este mes se publica y fija en Teruel á 21 de Noviembre de 1868.—El Presidente, Ramon Gomez.

Es responsable de cuanto se escribe en EL CENTINELA.—Victor Pruneda.

Imprenta de LA CONCORDIA,
Calle de San Andrés, número 29.

La division en uno y otro caso será propuesta por los alcaldes, y acordada por el ayuntamiento, dando cuenta á la diputacion provincial y al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 80. Dende hubiere solo dos alcaldes, cada uno tendrá á su cargo un cuartel: donde fueren tres ó mas alcaldes, el primero no tendrá cuartel.

Art. 81. Los alcaldes ejercerán, cada uno en su cuartel, las funciones administrativas que por la ley les corresponden, bajo la direccion del primero, que es el jefe superior de la administracion municipal.

Art. 82. Los distritos municipales de mas de 1.000 vecinos, y los cuarteles cuyo vecindario exceda de este mismo número, se dividirán en barrios, procurando que estos sean entre sí próximamente iguales en poblacion, y quedando precisamente cada barrio comprendido en un solo cuartel.

Todo arrabal separado del casco de la poblacion, así como cualquiera otra parte del distrito apartada del mismo casco, ha de constituir barrio, sea la que fuere su poblacion.

Art. 83. En cada barrio habrá un al-

calde del mismo que, como delegado de alcalde constitucional y bajo la dependencia y direccion de este, ejercerá la parte de funciones administrativas que le delegue.

Art. 84. Los alcaldes de barrio serán nombrados por el alcalde constitucional, presidente del ayuntamiento, á propuesta en terna de este, eligiéndolos entre los vecinos electores municipales del mismo barrio.

Art. 85. El cargo de alcalde de barrio es gratuito, honorifico, obligatorio y revocable definitiva ó temporalmente por el alcalde, con acuerdo del ayuntamiento.

Art. 86. Los alcaldes de barrio están obligados á obedecer y hacer cumplir las órdenes que en uso de sus atribuciones les dieren los constitucionales.

Art. 87. Ningun alcalde de barrio está obligado á desempeñar su cargo mas de un año consecutivo, ni á aceptarlo segunda vez sin dos años al menos de hueco.

Art. 88. No pueden los alcaldes constitucionales ausentarse de su distrito municipal, en caso alguno, sin dar aviso al que deba reemplazarle, cuando la ausencia pase de veinticuatro horas sin llegar á cuatro días, dará conocimiento oficial de